[illegible]

[illegible] segundo [illegible] que [illegible] razon de [illegible] en todos los [illegible] de [illegible] de [illegible] de diez mil maravedis [illegible] en [illegible] contrario hizieze de dia en madrid a treynta dias del mes de octubre de mil e quinientos e cincuenta e vn años / yo el principe / e yo juan vazquez de molina secretario de sus cesarea e catolicas magestades la fize escrevir por mandado de su alteza / tomo larrazon / diego navarro / martin de veyra por juan gallego / registrada / martin de veyra / licenciado menchaca

S. C. C. M. diego martinez de escalera fo tomayor fiel dor de esta muy noble y muy leal cibdad de murcia y besolos reales pies y manos de vra m. y digo que por cuanto que vra m. me hizo del dicho oficio de fiel dor y yo he tenido y usado hasta agora el dicho oficio de fiel dor y he tenido y usado hasta agora el dicho oficio de fiel dor y por impedimento de enfermedad no puedo presente por y por la presente digo / que renuncio el dicho oficio de fiel dor en manos de vra m. y en favor de fran de aledo vezino de esta cibdad de murcia en el qual a vuestra alteza suplico vra m. le haga merced y provision del dicho oficio / y suplico a vra m. le haga merced y provision del dicho oficio de fiel dor y vra m. no fuerzen ser vidor de la provezgal de fran de aledo del dicho oficio dicho que no lo quiere tengo en mi poder para lo dar y exercer y servir a vra m. y no lo he hecho hasta agora en testimonio de lo qual hize y otorgar esta carta ante el romano publico y testigos de yuso escritos / e lo firme de mi nombre que fue hecha y otorgada en la dicha cibdad de murcia en las casas del licenciado bustamante veynte y dos dias del mes de setiembre año del nacimiento de nuestro salvador jesucristo de mil e quinientos e cincuenta y vn años